

10 de Oct. de 1762

1

Sala 1. Ley 293/1. Or. 47

Certificación dada por
el Secret.^o del R.^o Arce-
do de los Decretos q.^l dio
Dho. R.^o Arcebis a los me-
morales presentados por los
Reg.^{es} de S.^{ta} Coloma de Tan-
nes, re. la propuesta de
Reg.^{es}

58.

A la Señora Doña Maria Jo-
 sefa Duquesa de Mendoza Condesa
 de Huelva Marquesa de Lupatone
 Duquesa de...



Baxter

The first of these is the fact that the
 text is written in a very early form of
 the Latin alphabet, and is therefore
 of great value to the student of
 the history of the language. The
 second is the fact that the text is
 written in a very early form of the
 Latin alphabet, and is therefore
 of great value to the student of
 the history of the language. The
 third is the fact that the text is
 written in a very early form of the
 Latin alphabet, and is therefore
 of great value to the student of
 the history of the language.

1762

+
 3
 Certificacion dada por el Secretario
 del Real Acuerdo, de los Decretos he-
 chos al pie de dos Memoriales, senauija
 Certificacion estan relacionados / pre-
 sentados por los Regidores de la Villa
 de S^{ra} Coloma de Farnes, en presenci-
 on de no haver de presentarse Propues-
 tas de Regidores de aquella Villa a la C^{ma}
 S^{ra} Batallona de ella, sino a la Real
 Aud^z y Acuerdo, que no les salio favo-
 rable.



Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

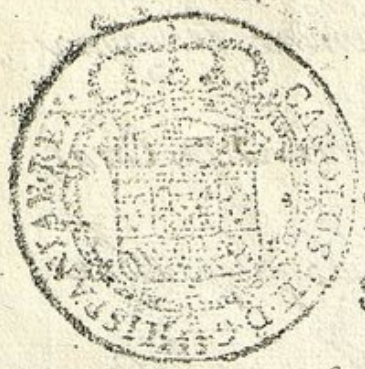
Joseph Barben^{te} Chen. de C^{no} de Camara
en lo Civil de la R. Audiencia de este Principado exen:
ciendo la C^{na} p^{im}. de Camara y Domicano por indis:
posición de D^o Fran.^{co} de Prass y Maras secre^{to} del
Rey Nro Senor D^o.

Certifico: Que al Memorial presentado por
los Reg.^{es} de Sta Coloma de Farnes del Corregim.^{to}
de Lerona, Enque fundados en diferentes Documentos,
que presentaron en las Razones, y Motivos, que dispu^{te}am.
expusieron, en lo dispuesto por el Edicto de seis de Su:
lio de Mil setecientos diez y siete, sobre nombramientos
de Bayles, y Regidores, y en lo mandado posteriormente
por Su Mag.^d con R.^{ta} Cedula de diez y nueve de
Mayo del año proximo pasado de Mil setecientos setenta

6
y Uno en assumpto à nombramiento de Bayles y demas
officios de las Villas y Lugares de este Principado, pieren:
dian dichos Regidores, Que la Condesa de Aranda, Marquesa
de Arcos senora Jurisdiccional de dha Villa de Santa
Coloma de Tarnes no le correspondia el nombram^{to} de
Reg^{res} de ella, y concluian suplicando se les aprobase el nom:
bramiento de Reg^{res} que acompañaran, hecho por el Con:
tamiento de dicha Villa para el corriente año de Mil
Sereientos sesenta y dos; se puso al citado Memorial el
Derecho del thenor siguiente = Barcelona Diez y
siete de Diz^{bre} Mil Sereientos sesenta y Uno = Andan
los Sup^{tes} à pedir en Justicia lo que les combenga, en
el Pleito, que sobre lo mismo litigan en esta R. Au:
diencia = Asi lo Verosio su Ex^a y R. Aud.^a = e
Montero Decano.

Otro si Certifico: Que à Otro Memorial p^{ntado},
por los mismos Reg^{res} de S^{ta} Coloma de Tarnes, enq^e
con motivo de haverse decretado en su citada anterior
instancia, que acudiesen à pedir en Justicia lo que

6
les conviniese, en el Pleyto, que sobre lo mismo litigaban,
en esta D.^a Audiencia, hizieron presente, entre otras cosas,
que Representacion, que jamas havian seguido pleyto sobre
el nombram.^{to} de Reg.^{res} de dicha Villa, y que la causa
que seguian, con la citada Condesa de Aranda Marq.^{sa}
de Lupat, era sobre el nombram.^{to} de Bayle, y si se la
havia de hacer propuesta para este Oficio, y anexarse
dicha Condesa á ella, para el nombram.^{to}, como dixeron
se justificava del traslado, que presentaron de dicho
Pleyto; En cuya atencion, y en la de que no podia
tratarse ni decidirse en la referida causa de lo per-
teneciente al nombramiento de Regidores, si solo del
de Bayle, concluyeron pidiendo, que no obstante el ex-
presado Decreto de diez y siete de Diz^{bre} Mil setecientos
setenta y Uno, con que se les permitio á dho. Pleyto, se les
aprobare el nombram.^{to} de Reg.^{res} que presentavan para
este corriente Año de Mil setecientos setenta y dos, se puso
á dho. Mem.^l el Decreto, que á la Letra es como se sigue=
Barcelona Veinte y dos de Marzo de Mil



Diez y nueve mil

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Setecientos setenta y dos = Sin perjuizio del Estado, vien los
Sup.^{tes} de su D^{no} en Justicia = Así lo resolvió su Ex.^a y R.^a
Aud.^a = Le Monteno Decano = Y para que conste donde
convenga, à pedim.^{to} de la M^{te} Condesa de Robres Viuda
de Aranda, doy la p^{te} firmada de mi Mano, y sellada
con el R.^a Sello Comun, que por ahora está à mi Cargo
En Bar.^{na} à Diez de Abril de Mil setecientos

Setenta y dos.

Joseph Barberi

